RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 013-2026-MDCH/OGA-OGRH.

Characato, 10 de julio del 2026

VISTO:

Que, la servidora MEREYDA MARGARITA CHIRE QUISPE con solicitud con registro N° 6440 de fecha 08 de julio del 2026, ha requerido se le otorgue Licencia Sin Goce de haber por el periodo del 13 de julio al 27 de julio del 2026 y que es autorizado por su Jefe inmediato con INFORME N° 00064-2026-MDCH-GSMGA-SSC.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; correspondiendo al Concejo las funciones normativas y fiscalizadoras, y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, la servidora MEREYDA MARGARITA CHIRE QUISPE, en su condición trabajador comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, al amparo de los artículos 11 y 12 inciso k) de decreto legislativo N° 728, Ley de productividad y Competitividad Laboral aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR.,

Que, con INFORME N° 00410-2026-MDCHOGA-OGRH se remite a su jefe inmediato su jefe inmediato para la autorización de la licencia sin goce de haber solicitada por la servidora Mereyda Margarita Chire Quispe, por el periodo comprendido desde el del 13 de julio al 27 de julio del 2026 (15 días).

Que, con INFORME N° 00064-2026-MDCH-GSMGA-SSC su jefe inmediato autoriza la licencia sin goce de haber solicitada por la servidora Mereyda Margarita Chire Quispe, por el periodo comprendido desde el 13 de julio al 27 de julio del 2026 (15 días).

Que, conforme al artículo 38° del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°068-2019-MDCH, se considera licencia, a la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días y se concede a petición de parte y está condicionada a su aprobación por el titular previa opinión del jefe inmediato pudiendo ser denegadas, postergadas o reducidas.

Que, los artículos 11° y 12° inciso k) del TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR prescribe que se suspende el contrato de trabajo cuando temporalmente la obligación del trabajador de prestar servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral y que son causas de suspensión de entre otros el permiso o licencia concedidos por el empleador.

Que en el Art. 12 Del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM establece que: "12.2 Suspensión sin contraprestación: Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas." -

Así mismo en el Art. 60 del RIT vigente dice: "Los permisos y licencias por asuntos particulares sin goce de remuneración, y reprogramación de vacaciones que soliciten los servidores, serán otorgados considerando la necesidad del servicio de la Municipalidad, por lo que deberá contener el informe del jefe inmediato superior, considerando la programación de

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 013-2026-MDCH/OGA-OGRH.

tareas y actividades en consideración a la necesidad del servicio. De producirse la inasistencia del servidor antes de su aprobación será considerada como falta injustificada y pasible de sanción de acuerdo a ley.

Que, estando a las facultades establecidas por la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH y Memorándum N° 368-2023-GM-MDCH.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – OTORGAR con eficacia anticipada licencia sin goce de haber, a favor de la servidora del régimen del D.L. 728, MEREYDA MARGARITA CHIRE QUISPE por **15 días** los cuales inician desde **el 13 de julio al 27 de julio del 2026,** por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al servidor, conforme a ley, para los fines pertinentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO V°B° SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, a efectos de conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - INCORPORAR copia de la presente resolución al legajo personal del referido servidor.

ARTÍCULO QUINTO DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (https://munichacato.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Lic. Aleida Jamileth Torreblanca Pinto
(e) OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS